

ORDENANZA N° 68/12.-

Crespo – E.Ríos, 30 de Noviembre de 2012.-

VISTO:

El pedido efectuado por el Sr. César Gabriel SCHNEIDER, interesando la compra de una fracción de terreno en el Área de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Municipal de Desarrollo produjo dictamen favorable al Proyecto de Inversión oportunamente presentado por el interesado, referente a la ampliación de una carpintería dedicada a la fábrica de pallets.

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer las condiciones generales dentro de las cuales se realizará la transferencia del inmueble a favor del recurrente, debiéndose al efecto cumplir con lo que establece el Artículo 10º de la Ordenanza N° 17/86.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Determínase que el Sr. César Gabriel SCHNEIDER, está incluido en los alcances de los beneficios que prevé la Ordenanza N° 17/86, referente al proyecto de ampliación de una carpintería dedicada a la fábrica de pallets.

ARTICULO 2º.- Dispónese la venta a favor del Sr. César Gabriel SCHNEIDER, de una fracción de terreno en el Área de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, ubicada en Ejido de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, lindante al Norte con propiedad de la Sra. Belkys Hildermann, al Sur con terreno propiedad de la Municipalidad de Crespo, al Este con terreno de la Municipalidad de Crespo adjudicado al Sr. Manuel Oscar Steinle y con terreno de la Municipalidad de Crespo y al Oeste con terreno de su propiedad, compuesta de 30,00 metros de frente por 54,92 metros de fondo, lo que hace una superficie total de Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con Sesenta metros cua-

drados, (1647,60 m²), o lo que en definitiva arroje el plano de mensura a confeccionar.

ARTICULO 3°.- Fíjase el precio de venta en la suma de Veinte Pesos (\$ 20,00) el metro cuadrado, lo que calculado sobre la superficie estimada configura un total de Treinta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Dos Pesos (\$ 32.952,00), la que será abonada por el adquirente en veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de Mil Trescientos Setenta y Tres Pesos (\$ 1373,00) cada una.

ARTICULO 4°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a convenir con el comprador las demás cláusulas y condiciones relativas a la venta, que habrán de constar en el respectivo boleto de compra venta que será suscripto entre las partes.

ARTICULO 5°.- Determinase que los gastos que genere la instalación de la red de gas natural frente al lote en cuestión correrán por cuenta del Sr. César Gabriel SCHNEIDER.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-